

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 354.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 23 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don José Suarez, de San Justo, en Villaviciosa para la Habana.

Don Ramon Piñera, de Arroes, en idem, para idem.

Don Bernardo José Lopez Acevedo, de Santa Gadea, parroquia de Serantes, en Castropol, para la isla de Cuba.

Don José Antonio Mendez Ron, de idem, en idem, para idem.

Don Cayetano Ballina, de Collera, en Rivadesella, para la Habana.

Don Baltasar del Valle, de idem, en idem, para idem.

Don Domingo Caldevilla, de Orlé, en Caso, para la Habana.

Don José Alonso Gonzalez Felgueriña, de Caso, para idem.

Don Manuel Gonzalez Diaz, de Coballes, en idem, para idem.

Don Juan Diego Gonzalez, de Caleao, en idem, para idem.

Don Celestino Suarez, de Cuenya, en Nava, para la Habana.

Don Diego Mayor Noriega, de San Bartolomé, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 355.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 3.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas.—El Excelentísimo señor ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el proyecto definitivo de la carretera de segundo orden de la Barca de Unquera á empalmar en Rivadesella con la de Sahagua á este último punto, provincia de Oviedo, presentado por el concesionario don Francisco Mendoza Cortina, y cuyo presupuesto de contrata asciende á cinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y seis con sesenta céntimos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1862.—Tomás de Ibarrola.—Señor gobernador de la provincia de Oviedo.

CIRCULAR NUM. 356.

Habiéndome participado el Alcalde de Tineo que de los pastos de la Sierra se había estraviado á Santos Biesca un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 20 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

Señas.

Cuatro años de edad, color negro, alzada seis y media cuartas escasas,

crin cortada, algo estrellado en la frente y algo pison.

CIRCULAR NUM. 357.

Habiéndome participado el Alcalde de Miranda que en la parroquia de Belmonte se había estraviado una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño don Julian Pelaez.

Oviedo 20 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

Señas.

Alzada seis cuartas, color rastaño oscuro, tuerta del ojo izquierdo, cerrada.

CIRCULAR NUM. 358.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Vega de Poja se había estraviado un potro, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño don Alejandro de la Vega Cocana.

Oviedo 20 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

Señas.

Edad de tres á cuatro años, pelo negro, alzada seis cuartas cuatro pulgadas, calzado del pié izquierdo, pelos blancos al principio de la cola.

CIRCULAR NUM. 359.

Habiéndome participado el Alcalde de Cabranes que en la parroquia de Torazo se había hallado una novilla, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noti-

cia de sus dueños, se sirvan pasar á recogerla, la cual se halla depositada en don Vicente Llavona.

Oviedo 20 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

Señas.

Color pardo claro, edad como de dos años, asta delgada y levantada,

CIRCULAR NUM. 360.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que en la parroquia de Pendás y Rode se había hallado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla, la cual se halla en poder del pedáneo.

Oviedo 20 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Morán.

Señas.

Color pardo claro, asta abierta y blanca hasta el extremo, el marco de una C en el anca derecha, es de poca alzada y lleva un cencerro.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Francisco Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carolina», sita en terreno del señor marqués de San Esteban, término de las Llamarguinas, parroquia de Balduno, concejo de las Regue-

ras; lindante por todas partes bienes del señor marqués de San Estéban.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se abrirá en el reguero de las Llamarguinas, desde cuyo punto se medirán al N. 500 metros y 500 al S., 300 metros al E. y 300 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 19 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de don Victor Bertier, ha presentado solicitud de registro de ampliacion de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Buena», sita en terreno realengo, término de Anieva, parroquia de Riaño, concejo de Langreo; lindante al N. rio Nalon y bienes del señor Camposagrado,

E. los mismos bienes y carretera de Villa, S. mina Mala y O. la Buena.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se prolongarán de 500 metros en la direccion que tiene E. 15° S. las dos líneas que limitan al N. y al S. la mina Buena y donde lleguen se medirán las dos estremidades con otra línea paralela al lado E. de la mina Buena, el mismo formando el cuarto lado del cuadrado de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 19 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Maria Lamuña, vecino de Oviedo, como apoderado de don Félix Vigil Quiñones, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que

se conocerá con el nombre de «Soltera», sita en terreno de Felipe Zapico, término del Centenal, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. via férrea de Santa Ana, S. mina Tras del Canto, E. la Bindoria, y O. Fuente nueva.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro distante como unos 100 metros del ferro-carril de Santa Ana se medirán al N. E. 130 metros y 870 al S. O., al N. O. 150, y 150 al S. E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 19 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. —Narciso Zepedano.

Hago saber, que don Basilio Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias

de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Escondida», sita en terreno comun, término de Cabezon, parroquia de Cazo, concejo de Ponga; lindante al N. division de los pastos de Parres y Ponga, S. tejera de Argandeno, E. fuente de Travesera, y O. Canto de Fontacha.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la labor legal que se abrirá á 100 metros del pico de Fontecha al E.; desde la cual se medirán en direccion N. 500 metros fijando la primer estaca, en direccion E. 150, desde esta segunda estaca al S. 2,000 metros, de la tercera estaca al O. 300, de esta en direccion N. 200 y cuyo extremo de esta línea en direccion E. con la primera estaca que de determinado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 19 de Agosto de 1862. —Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda quincena del mes de Julio, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de				Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
60,08	41,82	47,56	44,49	33,85	31,69	71,85	47,45	67,70	1,24	1,37	3,99	4,91	4,75

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de				Kilógramo de			Litro de			Kilógramo de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo.	De cebada
												Kilógramo.	Kilógramo.
108,14	75,27	85,60	80,08	2,95	2,75	5,75	3,80	5,42	2,69	2,97	8,67	0,42	0,41

Oviedo 18 de Agosto de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Escuela normal Superior de Oviedo.

El dia 1.º del próximo Setiembre se abrirá en este establecimiento de matrícula correspondiente al curso de 1862 á 1863 y se cerrará definitivamente

el dia 14 del mismo mes á las doce de la noche.

Los que deseen ingresar en la carrera del magisterio tendrán presentes los artículos que á continuacion se espresan:

Art. 1.º Los alumnos aspirantes á maestros pagarán en la secretaria de esta escuela 80 rs. por derechos de ma-

trícula, la mitad al tiempo de ser matriculados y la otra mitad al terminar el curso, sin cuyo requisito no serán admitidos á exámen,

Art. 2.º Estos alumnos para ingresar en la escuela deberán presentar.

Primero. Partida de bautismo legalizada. Para ser admitido se requiere tener 17 años cumplidos y no pasar de 25

Segundo. Certificacion de buena conducta firmada por el alcalde y por el cura párroco de su domicilio.

Tercero. Certificacion de un facultativo que acredite que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el magisterio.

Cuarto. Autorizacion por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera.

Quinto. Siempre que el padre ó tutor no resida en Oviedo, habrá de abonarle bajo su firma, una persona domiciliada en esta capital con quien se entenderá el director en cuanto concierne al mismo alumno.

De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Art. 3.º A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, á saber:

Lectura corriente en prosa y verso.
Escritura práctica.

Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada.

Gramática y ortografía castellana.

Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la escuela.

Art. 4.º Los alumnos que hubiesen cursado algun año en una escuela normal, deberán presentar certificado de exámen y aprobacion, acompañado de su hoja de estudios y de los documentos arriba espresados.

Art. 5.º El curso dará principio el 15 de Setiembre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de instruccion pública de nueve de Setiembre de 1857.

Los exámenes extraordinarios de prueba del finado curso tendrán lugar en los diez primeros dias del indicado mes.

Con arreglo á los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Real orden de 27 de Julio de 1860 se halla facultado el Ilustrísimo señor Rector del distrito Unitario para autorizar la matricula en la escuela normal con dispensa de edad. Oviedo 20 de Agosto de 1862.—El Director, José Antonio Posada.

Alcaldia de Carreño.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, han resuelto rectificar el padron de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1863, acordando el término de un mes á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten las solicitudes de trasposos en la forma prevenida; con la advertencia que trascurrido el espresado término, no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de los interesados, no puedan alegar ignorancia. Candás 19

de Agosto de 1862.—El Teniente en funciones de Alcalde, Manuel Perez Valdés.

Ayuntamiento constitucional de Taramundi.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este concejo á la rectificacion de la riqueza imponible para el reparto de la contribucion territorial y ganaderia del año próximo de mil ochocientos sesenta y tres, se hace saber á los propietarios vecinos y forasteros que hasta el 30 de Setiembre próximo se admite en la secretaría de Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular; advirtiéndoles que pasado dicho término á ninguna se dará curso, y al efecto ruego á V. S. se sirva mandar insertar este oficio en el Boletín oficial de la provincia. Taramundi Agosto 17 de 1862.—José Maria Legaspi.

Ayuntamiento constitucional de Rivera de Abajo.

Este Ayuntamiento y Junta pericial, en sesion de hoy, acordaron dar principio á la rectificacion y con arreglo del padron de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1863; y prevenir á los vecinos del concejo y hacendados forasteros, presenten antes del dia 20 de Setiembre próximo, en estas consistoriales las reclamaciones de trasposos y mas de que se crean asistidos, y pasado dicho término no serán oídos. Ruego á V. S. se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Rivera de Abajo 20 de Agosto de 1862.—Diego Alvarez Rua.

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.

En el pueblo de Cavielles de este concejo se hallan depositadas una yegua roja acastañada, de siete cuartas de alzada, tiene una mata blanca en el lomo, un lobanillo bajo la barba, cola y crin por cortar y calzada de los piés. Otra yegua morena acastañada, de la cola cortada de la punta, trae una potra roja, de año, calzada de un pié. It. un caballo moreno, cano, y calzado de los piés. Lo que se hace saber al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recoger dichos animales dentro de quince dias, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, antes de que se consuman en depósito. Cangas de Onis 20 de Agosto de 1862.—Antonio del Dago.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Construcciones civiles.—Negociado 1.º

Real orden declarando vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia por traslacion á la de Avila de él que la obtenia Don Angel Cosin y Martin y llamando aspirantes á ella por el término de un mes despues de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunica con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que para la provision de la plaza de Arquitecto de esa provincia vacante por traslacion á la de Avila de Don Angel Cosin y Martin, que la desempeñaba, se proceda con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.»

En su consecuencia los que reúnan los requisitos indispensables para obstar á la referida plaza de Arquitecto, dotada con el sueldo de 12.000 rs. y las indemnizaciones que marca el art. 11 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, pueden presentar en este Gobierno de provincia las oportunas solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes, en el término de un mes contado desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Lugo 16 de Agosto de 1862.—El G. I., Calisto Varela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Rafael Solís Liébana, juez de primera instancia de esta villa de la Mota del marqués y su partdo.

Al señor gobernador civil de la provincia de Oviedo, hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del escribano refrendante se está siguiendo causa de oficio, en averiguacion del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido que no ha podido identificarse su persona, hallado en el monte de Torrelobaton de esta jurisdiccion en la noche del dia diez al once del corriente, cuyo cadáver es de las señas y se le hallaron las ropas siguientes:

De veinticinco á treinta años de edad, estatura mas de cinco piés, pelo negro, y grande desarrollo muscular, vestido con pantalon de lienzo roto y bastante deteriorado, chaleco azul de lana como los que

usan los gallegos, una camisa de lienzo basto algo rota y cabezon y puños estaban desprendidos, un sombrero negro de ala ancha que le cubria la cabeza, sin forro, copa algo alta, parecido al de los maragatos con una trencilla en su circunferencia con un nudo que la sujetaba en el cual habia sostenidas dos tiras de fósforos. Una manta mulera de rayas encarnadas y negras. Un pañuelo de algodón color encarnado con una frangita blanca y negra: estaba calzado con alpargatas abiertas sujetas por medio de unos iladillos negros. Una petaca de cuero pequeña muy usada llena de tabaco picado: un librillo de fumar ancho forro y pajizo: una navaja pequeña sencilla barcelonesa: un papelito del tamaño como para un cigarro escrito por un lado que al parecer debe ser una carta. Un fardo ó medio costal de estopa blanco atado con un pedazo de orillo: abierto esto se encontró una camisa de lienzo estopa bastante usada y con remiendos; un pantalon de paño rojo con remonta negra; una chaqueta de paño rojo en buen uso sin remiendos; una bolsita de badana atada con una cuerda que contenia una navaja de afeitar; un escarpidor de hueso con puas delgadas y gruesas; una conchita de jabon de pinta, y cerca del talego se halló un pañuelo azul de algodón bastante usado y roto, y una correa como de media vara que por las aberturas que tiene parece ser un tirante.

Y como segun queda dicho no se haya podido identificar la persona del cadáver hallado, he proveido auto en el dia de ayer, mandando entre otras cosas espedir exhorto para V. S. con insercion de las señas que pudieron adquirirse del muerto y sus ropas, que es el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya justicia en su Real nombre administro exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico que recibíéndole por el correo, se sirva aceptarle u en su cumplimiento acordar que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, encargando á los alcaldes de los pueblos de la misma y á los destacamentos de Guardia civil que lo publiquen para ver si se puede identificar la persona del indicado cadáver, poniendo en conocimiento de este juzgado cualquiera noticia que adquieran para en su vista acordar las providencias que correspondan, esperando que V. S. me devuelva el presente diligenciado, ó en otro caso acusarme el oportuno recibo remitiéndome al propio tiempo un ejemplar de dicho

Boletín en donde se inserte, que en hacerlo así V. S. administrará justicia, é yo al tanto me ofrezco siempre que las suyas vea ella mediante. Dado en la Mota del Marqués á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Rafael Solís Liébana.— Por su mandado, Andrés Fernandez.

Don Juan Garcia de Gonzalo, escribano de número de la villa de Luarca y su concejo de Valdés.

Certifico: que en este Juzgado de primera instancia y por mi origen se sustanció incidente de pobreza propuesto por el procurador del mismo don Balvino Lopez en representación de don José Garcia, don Domingo Mendez y don Manuel Corredera, vecinos de Madrid, para proponer cierta demanda contra don Francisco Mendez de Cabanella, de Navia, en la cual recayó la sentencia que literalmente dice así: «En la villa de Luarca á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, el señor don Meliton Mendez San Julian, juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este expediente promovido por don José Garcia, Domingo Mendez y Manuel Corredera como maridos los dos últimos de Josefa y Maria Garcia hermanas del primero y vecinos todos de la villa y Corte de Madrid, para que se les declare pobres á fin de litigar en clase de tal, en la demanda que tratan de proponer contra Francisco Mendez, en dicho Cabanella.

Resultando: que los espresados José Garcia, Domingo Mendez y Manuel Corredera, interesaron la indicada demanda de pobreza á medio del procurador de este juzgado don Balvino Lopez, la cual se sustanció con el promotor fiscal del juzgado, administrador de rentas de esta villa, y en rebeldía del Francisco Mendez.

Resultando: que segun la prueba habilitada por los José Garcia, Domingo Mendez y Manuel Corredera, carecen de toda clase de bienes, dependiendo su subsistencia en la actualidad de dos reales diarios que gana el primero como mozo de fonda, sin otro recurso, y el que se proporcionan como jornaleros los dos segundos en dicha corte, para sostenerse así y familia, sin que se les conozca otro modo de vivir.

Considerando que el salario con que cuentan uno y otros no llega al jornal de un bracero en aquella ni esta localidad. Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil en su número segun-

do, fallaba: que debia declarar y declarar á los citados José Garcia, Domingo Mendez y Mannel Corredera, pobres para litigar con el Francisco Mendez Pison, y con obcion á disfrutar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la ley de enjuiciamiento, sia perjuicio de lo que se dispone en el ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley, debiendo insertarse la presente sentencia en el boletín oficial de la provincia por la rebeldía del Francisco Mendez, y librándose de ella á los peticionarios el oportuno testimonio. Asi por esta su sentencia, lo manda y firma dicho señor juez de que yo escribano doy fé. Meliton San Julian. Ante mí: Juan Garcia de Gonzalo.—Para que conste, y cumpliendo con lo mandado libro la presente con el V.º B. del señor Juez en Luarca y Agosto ocho de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º, Celestino Ferrer.— Juan Garcia de Gonzalo.

Don Menendo Valledor, Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente cito llamo y emplazo á José Ardura natural y vecino de Leiriella, parroquia de Paredes del concejo de Valdés, para que dentro del término de treinta días se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por descortezamiento de robles en el monte de Cabral con apercibimiento de que pasado dicho término se sustanciará en su rebeldía con los estrados del juzgado; y las diligencias que en ellos se practiquen le pararán el perjuicio que haya lugar.

Grandas de Salime Agosto 10 de 1862.—Menendo Valledor.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 15 y 16.

Quechemarin Margarita, de Avilés, con lastre.

Idem J, Benito, de Mundaca, con corteza de roble.

Idem Cándida, de Avilés, con lastre.

Goleta Carlota, de San Ciprian, con pinos.

Patache Antonita, de Tapia, con id.

Goleta Manuelita, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Victoria, de Villaviciosa, con cargamento general.

Pailebot San Antonio y Animas, de Noya de Galicia, con tabla.

Quechemarin N. S. del Cármen, de Luarca, con maiz.

Vapor Toga, de Santander, con cargamento general.

Quechemarin Juan José, de Bilbao, con mineral.

Goleta Etelvina, de Torrevieja, con sal.

Bergantin goleta Faro, de Corcubion, con lastre.

Idem 17.

Pailebot Capitana, de Bilbao, con cargamento general.

Vapor Vasco Andaluz, de Santander, con idem.

Idem 18.

Polacra goleta Flor de María, de Santander y Villaviciosa, con harinas.

Goleta francesa Elisabeth J. Louis, de Amberes, con Huagones.

Lanchon Leona, de Avilés, con lastre.

Pailebot Tu y Yo, de Santander, con cargamento general.

Despachados.

Dia 16.

Pailebot Gijonés, para Santander, con carbon.

Polacra goleta Angel de la Guarda, para Bilbao, con idem.

Quechemarin Cármen, para Castroudiales, con idem.

Idem 17.

Idem Vasco Andaluz, para Coruña, con idem.

Vapor Toga, para la Coruña, con cargamento general.

Idem 18.

Quechemarin Mi Sobrina, para Zumaya, con carbon.

Lanchon Cinco Alonsos, para Cudillero, con cargamento general.

Goleta M, para Bilbao, con carbon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

De los pastos de Pajares se extravió una yegua propia de don Juan de Aguirre vecino de Oviedo, y cuyas señas son:

Alzada siete cuartas, color castaño claro, la crin recortada, tiene al lado derecho del vientre un bulto de una cornada de vaca, y aun conserva cicatrices en los muslos y en el lomo por haber tirado de una tartana, y debe estar herrada de todas cuatro patas si no le cayeron.

Se halla vacante en la Villa de Bañeza, provincia de Leon, la cátedra de los dos primeros años de segunda enseñanza Domestica con arreglo al plan de estudios vigente, retribuida con la cantidad de cinco mil reales anuales pagados por mensualidades y casa.

Los señores profesores que quieran optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas á don Luis Vigal for-

maceutico en la misma Villa, desde el 15 de Agosto al 10 del proximo mes de Setiembre.

La Bañeza Agosto 13 de 1862.—Luis Vigal.

FERRO-CARRIL

DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

Secciones de Palencia por Leon á Ponferrada.

HUBERTO DEBROUSSE

Contratista general.

Deseosa la empresa constructora de poner en armonía sus intereses con los de los propietarios del pais, suspendió la admision de obreros en la época de sieg para no privar de brazos á la agricultura; mas hoy que esta puede ya dispensar la falta de aquellos y que son necesarios para dar todo el impulso que se desea, me hallo competentemente autorizado para, de acuerdo con el contratista, admitir cuantos obreros y carros se presenten, á los que se dará ocupacion en el puente empezado sobre el Esla, desmontes y terrapleees de la línea hasta Sahagun, y en la estacion de esta ciudad, abonándoles un jornal proporcionado al trabajo que presten, atendida la estacion.

Leon 12 de Agosto de 1862.—El ingeniero del tercer distrito, Estanislao Crespo.

La Industria.

En el comercio de Urbano Corujedo, calle del hierro, se encuentra gran surtido de calzado de todas clases; piel, charol, sagren blanco y negro, á precios iguales y sumamente arreglados, con hormas para todas edades y para ambos sexos. Tambien se encuentran ropas hechas, trajes enteros, y se toman medidas en los dos ramos. Igualmente hay de toda clase de géneros de gusto, como tambien algunos artículos de quincalla y bisutería.

TRASPORTES-MENSAJERIAS.

PARDO, BORJA Y COMPAÑIA.

Madrid y su carrera.

Esta empresa al propio tiempo que ha aumentado el servicio de carruajes, ha hecho una grande rebaja en el precio de los asientos y arrobos.

ADMINISTRACIONES. SALIDA A MADRID.

Oviedo, Magdalena número 6. Domingo y jueves á las 10 de la mañana.

Gijon, Puerta del Infierno, número 3. Miércoles y sábados á las 6 de la mañana.

Salas, Plaza, casa de D. José A. Fernandez. Miércoles y sábado á las 6 de la mañana.

Se subarrienda hasta San Martin el piso primero de la casa número 5, en el Campo de la Lana. La persona que desee arrendarla puede entenderse con don Gerónimo de Cangas, profesor de la Escuela Práctica Normal superior de esta ciudad.

Imp. de Solís.